



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia
Asunto: Auto no reconoce personería
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00128.00
Demandante: Óscar Adolfo Nieto Ayala
Demandado: Jaime Iván Patiño y demás personas indeterminadas
Sustanciación: No. 242

En atención al memorial allegado por el abogado Nilson de Jesús Cortés Mejía¹, en cuanto al poder otorgado para representar los intereses de la parte demandada, advierte el Despacho que, el poder allegado lo faculta únicamente para la representación en conciliación o proceso ejecutivo de cuantía indeterminada. Como se avizora en la referencia y en la comunicación de información brindada al profesional del derecho el día 14 de julio hogaño² en la cual se le indica el tipo de proceso y radicado del mismo, el presente proceso es de pertenencia, diferente a los procesos mencionados en el poder otorgado.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado por no cumplir los lineamientos del artículo 74 del C.G.P., en el entendido que en el citado artículo se ordena: *“En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”*. De lo anterior se colige que al abogado en mención no lo han facultado para actuar en este proceso; dado que el poder no estipula el proceso de pertenencia.

Por lo anterior, no se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al abogado Nilson de Jesús Cortés Mejía identificado con C.C. No. 70.662.076, y T.P. 284.834 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital Nro. 31.

² Archivo digital Nro. 30.